

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2009**

En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas, del día 27 de noviembre de 2009, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Irene Jiménez Iribarren, asistido de la Secretaria Doña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D^a. M^a Jesús Arana Aicua, D. Carlos Alcuaz Monente, D. Purificación Lapuerta Redondo, D. Eduardo Luqui Jimenez, D. José Manuel Luqui Iriso, D^a. Helena Heras Igea, D^a. M^a Dolores Monente Quiñones, D^a. M^a José Manzanares Igal y D. Jesús M^a Antón Lasterra, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

La Alcaldesa excusa la no asistencia del Concejel D. Ildefonso Carlos Igea Pérez.

Siendo las 8:30 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fueron adoptados los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA.-

Toma la palabra el Concejel D. Jesús señala que para ser de la permanente hacen falta 2.500 habitantes. Con el modificación son necesarios 3.000 habitantes. El Ayuntamiento pierde derechos y representación. Por otro lado quisiera saber que es el voto ponderado. El propone que se deje el asunto encima de la mesa para su estudio y en caso contrario va a votar en contra.

La Alcaldesa señala que como ha crecido el número de miembros al incorporarse pueblos grandes. Hasta ahora teníamos un representante en la permanente y dos en la asamblea. Ahora con la modificación será 1 representante en la permanente y otros en la asamblea. El voto ponderado es en función del número de habitantes. Para nada se pierde en representación.

Toma la palabra el Concejel D. Eduardo Luqui Jimenez y señala que su grupo va a votar a favor. Lo que no es lógico es una permanente con cincuenta representantes. Con el voto ponderado no se pierde poder. El voto se tiene en función del número de habitantes.

Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

8 votos a favor (PSOE y UPN)

2 en contra (AIC y Dña. M^a Jesús Arana Aicua de PSOE).

Por Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Mairaga celebrada con fecha 8 de julio de 2009 se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos con motivo de la incorporación de Peralta y de otras localidades importantes como Marcilla, Falces, Funes, etc., y la necesidad de reconfigurar la composición de los órganos de gobierno.

Cumplimentado el trámite de información pública, en el que no han sido formuladas alegaciones, fue remitido el expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, que ha emitido informe favorable del 5 de noviembre pasado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, es necesaria la aprobación del texto finalmente resultante por parte de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad. Esta aprobación debe cumplir dos requisitos básicos: por un lado, debe contar con el apoyo de, al menos, dos terceras partes de los municipios integrados en la Mancomunidad; y, por otro, los acuerdos municipales han de contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los componentes de cada Corporación, como mínimo. Dicha aprobación ha de recaer sobre la totalidad del texto, sin que sea posible la incorporación de modificaciones.

Considerando conveniente y adecuada en su integridad la propuesta de modificación de estatutos de referencia, por mayoría absoluta SE ACUERDA :

***Primero.-** Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Mairaga.*

***Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la citada Mancomunidad, a fin de que siga el expediente por sus trámites hasta la entrada en vigor de dicha modificación.*

SEGUNDO.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL EXPEDIENTE DE ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA C/BLANCA DE NAVARRA” DE CAPARROSO INCLUIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES 2005-2008.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de ordenación e imposición de contribuciones especiales para las obras de pavimentación y renovación de redes de abastecimiento y saneamiento de la calle Blanca de Navarra de Caparroso, incluidas en el Plan de Infraestructuras Locales 2005-2008, sometiéndolo a información público durante el plazo de 30 días el, por medio de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra nº 32 de 16 de marzo de 2009, con la finalidad de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, sin que se presentaran alegaciones dentro del periodo de exposición pública y notificando el acuerdo a los contribuyentes junto a las cuotas individuales aprobadas inicialmente.

Visto del proyecto de obras de de pavimentación y renovación de redes de abastecimiento y saneamiento de la calle Blanca de Navarra y de las notificaciones practicadas parte de las obras a realizar se ejecutan en la calle contigua a la citada, en la C/Toluca.

Dado que es evidente que se ha verificado la realidad del error mencionado y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

Visto que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

Y así ha de estarse a la más que asentada doctrina del Tribunal Supremo en relación con el concepto de error material o de hecho, doctrina que se plasma, por ejemplo, en su Sentencia de 23 de diciembre de 1991, en la que se dice que "la doctrina jurisprudencial de esta Sala (...) tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes consentidos, 5) que no se produzca alteración fundamental en el sentido del actos (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías par el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un fraus legis constitutivo de desviación de poder) y 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Vista la Sentencia del Tribunal Constitucional, Sala Segunda, Sentencia 231/1991 de 10 Dic. 1991, 860/1989 ha establecido unos criterios interpretativos que nos permiten limitar el concepto de error material a aquellos supuestos en los que el error es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de tal manera que su corrección no cambie el sentido de la resolución, manteniéndose éste en toda su integridad después de haber sido subsanado error. Por lo tanto, es error material aquel cuya su corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones de prueba, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza, del propio texto de la Sentencia, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones.

Los requisitos de rectificación son los siguientes:

- a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretación de normas jurídicas aplicables;
- d) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica;
- e) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, pues ello entrañaría un fraude de ley, constitutivo de desviación de poder.

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por unanimidad SE ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar el error apreciado y en el expediente de ordenación e imposición de contribuciones especiales para las obras de pavimentación y renovación de redes de abastecimiento y saneamiento de la calle Blanca de Navarra de Caparroso, donde dice: “C/Blanca de Navarra” debe decir: “C/Blanca de Navarra y C/Toluca”

SEGUNDO.- Proceder a la incorporación al expediente al presente acuerdo.

TERCERO.- APERTURA DEL PLAZO DE SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS COMUNALES DE CULTIVO Y DE PASTOS DE CAPARROSO.

Teniendo en cuenta que resulta procedente iniciar el procedimiento de adjudicación de las parcelas comunales de cultivo de secano y de regadío y entre estas últimas, las que resultan de la modernización del regadío de Caparroso, así como los

pastos, de conformidad con la Ley 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y las Ordenanzas reguladoras de los Aprovechamientos comunales de Caparroso y Ordenanza de aprovechamiento de pastos comunales de Caparroso, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobación de los lotes y precios de adjudicación del comunal (cultivo y pastos) que a continuación se detalla:*

- *Lotes de Regadío:*

1.- Sarda y Balsilla Marín: 2 de las actuales parcelas. Precio 36 euros robada incluyendo los pastos y el agua por cuanta del adjudicatario.

2.- Soto (regadío tradicional): Precio 39 euros robada incluyendo los pastos, excepto el lote nº 24, cuyo precio será de 36 euros/robada debido a su configuración en varias parcelas. El agua será por cuenta del Ayuntamiento.

3.- Regadío Saso Nuevo: (aproximadamente 80 robadas, dependiendo del lote). Precio: 45 euros/robada incluyendo los pastos. El agua será por cuanta del adjudicatario.

- *Lotes de Secano (aproximadamente 200 robadas para cada hoja, en función de la disponibilidad final de las tierras aptas para cultivo):*

1. Secano de 1ª: 3,50 euros/robada

2. Secano de 2ª: 2,30 euros/robada

3. Secano de 3ª: 1,35 euros/robada

- *Pastos, corralizas:*

○ <i>Cabezo de la Muga:</i>	<i>784,87 euros/trimestre</i>
○ <i>Cascajos-Balsilla Marín:</i>	<i>382,91 euros/trimestre</i>
○ <i>Hierba Vacas:</i>	<i>2.689 euros/trimestre</i>
○ <i>Masadas de arriba y de abajo:</i>	<i>840,33 euros/trimestre</i>
○ <i>Pozo Agudo – Sarda:</i>	<i>656,22 euros/trimestre</i>
○ <i>Saso Nuevo:</i>	<i>2.267,42 euros/trimestre</i>
○ <i>Tomillar y Piteo:</i>	<i>1.176,46 euros/trimestre</i>
○ <i>Vales:</i>	<i>672,26 euros/trimestre</i>
○ <i>Soto frente al pueblo:</i>	<i>84,03 euros/trimestre</i>

La Corraliza Tomillar y Piteo ha cambiado su extensión, ya que las distintas cesiones a la Vaquería la han mermado.

La Corraliza Saso Nuevo, en el momento que se transforme toda la extensión en regadío, desaparece el pasto como está establecido en la actualidad y pasa a ser pasto de regadío (cantidad ya cobrada en los lotes de regadío adjudicados a los agricultores)

El Soto frente al pueblo, en estos momentos está el retranqueo de la mota, posteriormente se quiere transforma todo en Parque Fluvial, a día de hoy no sabemos si esto puede ser incompatible con el pastoreo.

Segundo.- *Aprobación de circular a adjuntar a los interesados junto con el modelo de solicitud.*

Tercero.- *Abrir un plazo, hasta el 10 de diciembre del presente año, previa publicación mediante Bando para que las personas que se consideren con derecho soliciten la adjudicación de lote de parcelas comunales de cultivo. Así como pastos, previo edicto en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Caparroso.*

Los interesados deberán cumplimentar el modelo de solicitud y apartar la documentación que se establece en las Ordenanzas del Comunal, que se encuentran a su disposición en la Secretaría Municipal, así como los interesados en la adjudicación de pastos, deberán solicitar mediante instancia si cumplen todos los requisitos que se establecen en las Ordenanzas y así poder entrar en el sorteo de los pastos.

CUARTO.-APROBACIÓN INICIAL DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS COMUNALES PARA LA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE 66KV PARA LA EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA EN PLANTA DE BIOGAS. A FAVOR DE HIBRIDACIÓN TERMOSOLAR NAVARRA, S.L.

Toma la palabra el Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que le parece el canon excesivo. Que se cobra a Iberdrola, Telefónica.

El Concejal D. Eduardo Luqui Iriso señala que el 1,5% de lo que facturan. La Alcaldesa señala que para eso se aprobó inicialmente la ordenanza en el pleno pasado.

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que nos hemos pasado cuatro pueblos y que va a votar en contra.

Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

9 votos a favor (PSOE y UPN)

1 voto en contra (AIC)

Habiéndose presentado solicitud con fecha de 18 de agosto de 2009, por Hibridación Termosolar Navarra, S.L. para la instalación de una línea aérea de alta tensión de 66kv para la evacuación de la energía eléctrica generada en la Planta de Biogas.

Afectando la instalación señalada terrenos comunales del Ayuntamiento de Caparroso, en 2.767 metros, en las parcelas 58, 59, 65, 66, 68, 76., 77, 78, 82, 83, 84, 87, 90, 94, 101, 102, 103 y 251 del polígono 17 de Caparroso de la siguiente manera:

<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Uso según Catastro</i>	<i>Longitud (m)</i>	<i>Superficie (m2)</i>
58	17	T.Labor	164	656
59	17	T.Labor	266	1064
65	17	T.Labor	267	1068
66	17	Pastos	32	128
251	17	T.Labor	33	132
68	17	T.Labor	227	908
77	17	Pastos	83	332
76	17	T.Labor	111	444
78	17	Arbolado	20	80
82	17	T.Labor	192	768
83	17	Pastos	65	260
84	17	T.Labor	224	896
87	17	T.Labor	182	728
90	17	T.Labor	202	808
94	17	T.Labor	265	1060
101	17	T.Labor	261	1044
102	17	T.Labor	173	692
103	17	T.Labor	0	0
		SUMA	2767	

Considerando que se trata de una ocupación de terreno comunal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 octubre, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, que regulan la ocupación de terrenos comunales, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la ocupación 2.767 metros, en las parcelas 58, 59, 65, 66, 68, 76., 77, 78, 82, 83, 84, 87, 90, 94, 101, 102, 103 y 251 del polígono 17 de Caparroso para la instalación de una línea aérea de alta tensión de 66kv para la evacuación de la energía eléctrica generada en la Planta de Biogas, a favor de Hibridación Termosolar Navarra, S.L.*

Segundo.- *Aprobar el pliego de condiciones a que regirá la ocupación del terreno comunal citado.*

Tercero.- Someter a información pública el acuerdo y expediente, por un plazo de quince días hábiles, previa la publicación del oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad local y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

Cuarto.- Señalar que si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo a Hibridación Termosolar Navarra, S.L., junto con el pliego de condiciones.

QUINTO.-APROBACIÓN INICIAL DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS COMUNALES PARA LA CONDUCCIÓN POR TUBERÍAS DEL PURÍN DESDE LA EXPLOTACIÓN GANADERA HASTA LA PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN A FAVOR DE VALLE DE ODIETA S.C.L.

Sin ninguna intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

9 votos a favor (PSOE y UPN)

1 voto en contra (AIC)

Habiéndose presentado instancia con fecha de 11 de septiembre de 2009, por Valle de Odieta, S.L. para la conducción por tuberías del purín desde la explotación ganadera hasta la planta de biometanización.

Afectando la instalación señalada terrenos comunales del Ayuntamiento de Caparroso, en 2.197 metros, en las parcelas 68, 61, 70, 76, 78, 82, 83, 84, 87, 90, 94, 101 y 102 del polígono 17 de Caparroso, de la siguiente manera:

<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Uso según Catastro</i>	<i>Longitud (m)</i>	<i>Superficie (m2)</i>
<i>68</i>	<i>17</i>	<i>T.Labor</i>	<i>60</i>	<i>60</i>
<i>61</i>	<i>17</i>	<i>Pasto</i>	<i>21</i>	<i>21</i>
<i>70</i>	<i>17</i>	<i>T.Labor</i>	<i>177</i>	<i>177</i>
<i>76</i>	<i>17</i>	<i>T.Labor</i>	<i>198</i>	<i>198</i>
<i>78</i>	<i>17</i>	<i>Arboldado</i>	<i>62</i>	<i>62</i>
<i>82</i>	<i>17</i>	<i>T.Labor</i>	<i>209</i>	<i>209</i>
<i>83</i>	<i>17</i>	<i>Pastos</i>	<i>36</i>	<i>36</i>
<i>84</i>	<i>17</i>	<i>T.Labor</i>	<i>290</i>	<i>290</i>
<i>87</i>	<i>17</i>	<i>T.Labor</i>	<i>270</i>	<i>270</i>
<i>90</i>	<i>17</i>	<i>T.Labor</i>	<i>173</i>	<i>173</i>
<i>94</i>	<i>17</i>	<i>T.Labor</i>	<i>263</i>	<i>263</i>
<i>101</i>	<i>17</i>	<i>T.Labor</i>	<i>262</i>	<i>262</i>
<i>102</i>	<i>17</i>	<i>T.Labor</i>	<i>176</i>	<i>176</i>
		<i>TOTAL</i>	<i>2.197</i>	

Considerando que se trata de una ocupación de terreno comunal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 octubre, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, que regulan la ocupación de terrenos comunales, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la ocupación 2.197 metros, en las parcelas 68, 61, 70, 76, 78, 82, 83, 84, 87, 90, 94, 101 y 102 del polígono 17 de Caparroso para la conducción por tuberías del purín desde la explotación ganadera hasta la planta de biometanización a favor de Valle de Odieta .S.C.L..*

Segundo.- *Aprobar el pliego de condiciones a que regirá la ocupación del terreno comunal citado.*

Tercero.- *Someter a información pública el acuerdo y expediente, por un plazo de quince días hábiles, previa la publicación del oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad local y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.*

Cuarto.- *Señalar que si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.*

Quinto.- *Trasladar el presente acuerdo a Valle de Odieta .S.C.L. junto con el pliego de condiciones.*

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS COMUNALES PARA PARA LA CONDUCCIÓN POR TUBERÍAS DEL DIGESTATO LÍQUIDO DESDE LA PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN HASTA LA Balsa DE ALMACENAMIENTO A FAVOR DE HIBRIDACIÓN TERMOSOLAR NAVARRA, S.L.

Sin ninguna intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

9 votos a favor (PSOE y UPN)

1 voto en contra (AIC)

Habiéndose presentado proyecto con fecha de 11 de septiembre de 2009, por Hibridación Termosolar Navarra, S.L.. para la conducción por tuberías del digestato líquido desde la planta de biometanización hasta la balsa de almacenamiento.

Afectando la instalación señalada terrenos comunales del Ayuntamiento de Caparroso, en 2.433 metros, en las parcelas 102, 101,105, 99, 122, 124 y 216 del polígono 17 de Caparroso, de la siguiente manera:

Parcela	Polígono	Uso según Catastro	Longitud (m)	Superficie (m2)
102	17	T.Labor	194	194
101	17	T.Labor	109	109
105	17	Arbolado	201	201
99	17	T.Labor	213	213
122	17	Pasto	211	211
124	17	T.Labor	188	188
216	17	T.Labor	217	217
		TOTAL	2.433	

Considerando que se trata de una ocupación de terreno comunal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 octubre, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, que regulan la ocupación de terrenos comunales, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la ocupación 2.433 metros, en las parcelas 101, 102, 105, 99, 122, 124 y 216 del polígono 17 de Caparroso para la conducción por tuberías del digestato líquido desde la planta de biometanización hasta la balsa de almacenamiento, a favor de Hibridación Termosolar Navarra, S.L..

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones a que regirá la ocupación del terreno comunal citado.

Tercero.- Someter a información pública el acuerdo y expediente, por un plazo de quince días hábiles, previa la publicación del oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad local y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

Cuarto.- Señalar que si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo a Hibridación Termosolar Navarra, S.L junto con el pliego de condiciones.

SÉPTIMO.-CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE GESTIÓN INTERESADA DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO DE CAPARROSO CON INNOVACIÓN Y DESARROLLO ASISTENCIAL S.L. (IDEA S.L.).

Toma la palabra el Concejal D. Eduardo Luqui Jimenez y señala que su grupo se va a abstener. Nos abstuvimos en su día y seguimos igual que hace ocho meses. Con las calumnias anteriores contra la residencia tenemos una residencia desprestigiada. Nos abstenemos porque los problemas siguen y cualquier cosa es mejor que la gestión directa. Lo que la empresa Idea debe cumplir con el pliego, tenemos que asumir los costes de los despidos pero de las pagas extraordinarias.

La Alcaldesa señala que hay que volverse a sentar con la empresa y trabajar en ello.

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que cuando cogió el Ayuntamiento la Residencia ya dijo él que había que despedir a la enfermera y no se hizo caso.

La Concejal D^{ña}. M^a Jesús Arana Aicua señala que lo que ocurre es que con la Ley de la Dependencia no viene gente a la Residencia.

La Alcaldesa señala que hoy mismo se van a firmar en Gobierno de Navarra la concertación de plazas y con ello espero que la situación cambie.

Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

4 votos a favor (PSOE)

6 abstenciones (UPN y AIC)

Visto que por acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de 18 de marzo de 2009 del Pleno el Ayuntamiento de Caparroso se adjudico a la empresa Innovación y Desarrollo Asistencial S.L. (IDEA S.L.) el contrato de concesión de servicio público, mediante la modalidad de gestión interesada de la Residencia de la Tercera Edad José Ramón Zalduendo de Caparroso.

Visto que según quedaba reflejado en la cláusula cuarta del pliego de condiciones administrativas para la contratación, aprobado por en Sesión Extraordinaria de 2 de febrero de 2009 del Pleno el Ayuntamiento de Caparroso, “La continuidad o no se acordará por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, que se celebrará a los 8 meses de la vigencia del contrato.”

A la vista del informe presentado por Innovación y Desarrollo Asistencial S.L. (IDEA S.L.) por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar la continuidad del contrato de concesión de servicio público, mediante la modalidad de gestión interesada de la Residencia de la Tercera Edad José Ramón Zalduendo de Caparroso con Innovación y Desarrollo Asistencial S.L. (IDEA S.L.).*

Segundo.- *Trasladar el presente acuerdo a Innovación y Desarrollo Asistencial S.L. (IDEA S.L.).*

OCTAVO.- DÉCIMO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA DESAFECTACIÓN DE 1.874 M2 DE LA PARCELA 217 DEL POLÍGONO 17, DE 2.482 M2 DE LA PARCELA 219 DEL POLÍGONO 17 Y DE 3.862 M2 DE LA PARCELA 192 DEL POLÍGONO 17 DE CAPARROSO PARA LA CESIÓN DE USO A FAVOR DE CORRALIZA TOMILLAR, S.COOP. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA Balsa DE ALMACENAMIENTO DE DIGESTATO DE LA PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN.

Visto que por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 5 de octubre de 2009, se aprobó la desafectación de 30.380,87 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Caparroso, correspondiente a la parcela 218 del polígono número 17, en el paraje de “Corraliza Las Masadas” para su posterior cesión de uso a favor de Corraliza Tomillar, S.Coop. para la construcción de una balsa de almacenamiento de digestato de una planta de biometanización

Visto que los promotores han presentado solicitud de desafectación para cesión de uso de 1.874 m2 de la parcela 217 del polígono 17, de 2.482 m2 de la parcela 219 del polígono 17 y de 3.862 m2 de la parcela 192 del polígono 17 de Caparroso, con el fin de realizar la balsa de manera más natural sin construcción de muro de contención de hormigón siendo por ello necesario proceder a la cesión de parte de las citadas parcelas

Habiéndose presentado por D. Alberto Guerendiain Azpíroz, en nombre y representación de la empresa Corraliza Tomillar, S.COOP. solicitud para la ocupación de 8.218 metros cuadrados, de comunal de Caparroso, en el Paraje de la Corraliza Las Masadas, para que supone la ocupación y uso de parte de las parcelas comunales siguientes:

- Pol. 17, parc. 217., 1.874m2.*
- Pol. 17, parc. 219, 2.482m2.*
- Pol. 17, parc. 192, 3.862m2.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley Foral 6/1990, y artículo 143 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, que regulan la desafectación de bienes comunales para su cesión por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.-*Aprobar inicialmente la desafectación de 8.218 metros cuadrados de las parcelas comunales 217 del polígono 17(1.874m2), 219 del polígono 17 (2.482m2) y 192 del polígono 17(3.862m2) de Caparroso para su cesión en uso a Corraliza Tomillar, S.Coop. para la construcción de una Balsa de almacenamiento de digestato de la Planta de Biometanización.*

Segundo.-*Aprobar el pliego de condiciones que regirá la cesión de uso de la superficie referida.*

Tercero.- Someter a información pública el acuerdo y expediente, por un plazo de un mes, previa la publicación del oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad local y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

Cuarto.- Señalar que si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo a Corraliza Tomillar, S.Coop.junto con el pliego de condiciones.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:25 horas, la Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.